

RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE 24/04/2018 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE REVOCA PARCIALMENTE, LA RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA 12/12/2016 RELATIVA A LA SOLICITUD INICIAL DE AYUDA O DE PARTICIPACIÓN EN EL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA MEDIDA 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA, OPERACIÓN 11.2.1 MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA, Y SE CONCEDE LA SOLICITUD INICIAL DE AYUDA O DE PARTICIPACIÓN EN EL RÉGIMEN DE AYUDAS CAMPAÑA 2015.

Vista la solicitud de ayuda o de participación en el régimen de agroambientales y la solicitud anual de pago presentada por los titulares relacionados en el anexo adjunto a la presente resolución, correspondiente a la campaña 2015 y examinada la documentación que obra en el expediente administrativo, resultan los siguientes:

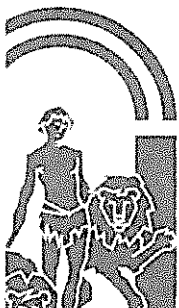
ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Las personas que figuran en el Anexo adjunto, formado por 2 expedientes, cuya relación de titulares comienza en GALLARDO SOLDADO, MARÍA, con NIF 75886032Q y termina por AGUILAR GIL, DOLORES, con NIF 31813444M, presentaron solicitud de ayuda o de participación en el régimen de agroambientales y solicitud anual de pago de la ayuda agroambiental, para la campaña 2015.

SEGUNDO: Por la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados se dictó la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de fecha 12/12/2016, relativa a la solicitud inicial de ayuda o de participación en el régimen de ayudas a la Medida 11: Agricultura Ecológica, Operación 11.2.1 Mantenimiento de prácticas y métodos de Agricultura y Ganadería Ecológicas, mediante la que el titular quedaba Inadmitido al Régimen de Ayudas total o parcialmente debido al incumplimiento de las condiciones de admisibilidad establecidas en el Anexo I de la Orden de 26 de mayo de 2015.

TERCERO: Posteriormente al dictado de la resolución que se revoca, se ha comprobado la existencia de alegaciones presentadas por los titulares de los expedientes, cuya estimación de las mismas ha supuesto que el expediente cumpla con las condiciones de admisibilidad establecidos en el Anexo I de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015.

CUARTO: Por otra parte, revisada la documentación, y realizados los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) n° 809/2014 de la Comisión de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1306/2016 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, una vez llevada a cabo la evaluación previa, una vez revocada la resolución citada, procede aprobar la solicitud inicial de ayuda o participación en el régimen de la Medida 11: Agricultura



FUNDAMENTOS DE DERECHO

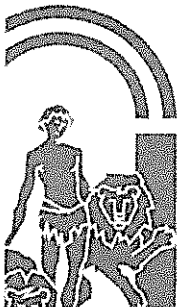
PRIMERO.- Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 108/2016, de 7 de junio, por el que se modifica el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la resolución de los expedientes de ayudas.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico, procediendo en virtud de lo expuesto, la revocación parcial de la resolución citada en el apartado anterior.

VISTOS; El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº.1305/2013; la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima así como la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueba en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluidas ambas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa aplicable en la materia.

RESUELVO


PRIMERO.- Revocar parcialmente la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de fecha 12/12/2016, relativa a la solicitud inicial de ayuda o de participación en el régimen de ayudas a la Medida 11: Agricultura Ecológica, Operación 11.2.1 Mantenimiento de prácticas y métodos de Agricultura y Ganadería Ecológica, recaída sobre la relación del expedientes del Anexo adjunto, formada por 2 expedientes, que comienza en GALLARDO SOLDADO, MARÍA, con NIF 75886032Q y termina por AGUILAR GIL, DOLORES, con NIF 31813444M

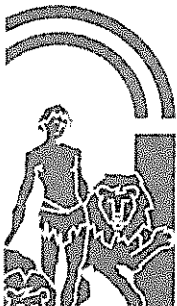



SEGUNDO.- Aprobar la solicitud inicial de ayuda o de participación en el régimen de ayudas a la Medida 11: Agricultura Ecológica, Operación 11.2.1 Mantenimiento de prácticas y métodos de Agricultura y Ganadería ecológicas, Campaña 2015, a la relación de expedientes del Anexo adjunto, formada por 2 expedientes, que comienza en GALLARDO SOLDADO, MARÍA, con NIF 75886032Q y termina por AGUILAR GIL, DOLORES, con NIF 31813444M, por las unidades (en hectáreas) e importes (en euros) que en el mismo se indican.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y MERCADOS
P.S. LA SECRETARIA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS AGRARIOS
(ART.4.6. D.215/2015, DE 14 DE JULIO, BOJA N.º 136, 15/07)


Fdo. Concepción Cobo González





CADIZ

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>		<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>RESOLUCIÓN</u>						
GALLARDO SOLDADO MARIA		75886032Q	2005819	ADMITIDO						
<u>SOLICITA AGRICULTURA</u>	<u>SOLICITA GANADERÍA</u>			<u>SUP. COMPR. GANADERÍA(ha)</u>	<u>RESOLUCIÓN GANADERÍA</u>					
NO	SI			60,00	ADMITIDO					
<u>IMPORTES POR ANUALIDAD</u>										
		<u>2015</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>				
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE		4.929,00 €	4.929,00 €	4.929,00 €	4.929,00 €	4.929,00 €				
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)		82,15 €	82,15 €	82,15 €	82,15 €	82,15 €				
<u>DETALLE IMPORTES POR ANUALIDAD</u>										
<u>GRUPOS DE CULTIVO ADMITIDOS</u>	<u>SUP. COMPROM. (ha)</u>	<u>2015</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>				
PASTOS ASOCIADOS A GANADERÍA ECOLÓGICA	60,00	4.929,00 €	4.929,00 €	4.929,00 €	4.929,00 €	4.929,00 €				
<u>RECINTOS COMPROMETIDOS</u>										
<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>PEND. MEDIA (%)</u>	<u>SUP. DEC. ADMIN. (ha)</u>	<u>SUP. CERT. (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO (ha)</u>	<u>SUP. COMPROM. (ha)</u>	<u>ADMIT.</u>
2535151	11-008-016-00105-0002	63000	PASTOS DE MENOS DE 5 AÑOS-SIN VARIEDAD	R	14,88	60,00	60,00		60,00	SI

Datos considerados para el Cálculo de la Carga Ganadera mínima y máxima del expediente

<u>Explotación</u>	<u>Especie</u>	<u>Inscrito en Sipea y Admisible</u>	<u>Censo Medio Animales</u>	<u>Ugm Calculada para CG Mínima</u>	<u>Ugm Calculada para CG Máxima</u>
ES110080000527	BOVINA	SI	78,66	66,76	66,76
				66,76	66,76
Superficie determinada para Cálculo Carga Ganadera:		60,00 ha			
Carga Ganadera Mínima Expediente:		1,11 ugm/ha			
Carga Ganadera Máxima Expediente:		1,11 ugm/ha			

Recintos Determinados para el Cálculo de Garga Ganadera

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>SUP. COMPROM. (ha)</u>
2535151	11-008-016-00105-0002	63000	PASTOS DE MENOS DE 5 AÑOS-SIN VARIEDAD	R	60,00

RESUMEN CRITERIOS DE SELECCIÓN

11.2.1.2 Mantenimiento de prácticas y métodos de ganadería ecológica: Bovino y equino PUNTOS: 2,00

	<u>PUNTOS</u>	<u>CUMPLE</u>
Porcentaje de superficie determinada en Red Natura 2000	0,00	0.0%
Porcentaje de superficie determinada situada en zonas RAMSAR	0,00	0.0%
Porcentaje de superficie determinada en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos	0,00	0.0%
Pendiente media de la explotación	2,00	14.88%

DETALLE CRITERIOS DE SELECCIÓN

11.2.1.2 Mantenimiento de prácticas y métodos de ganadería ecológica: Bovino y equino**PUNTOS: 2,00****Porcentaje de superficie determinada en Red Natura 2000****PUNTOS: 0,00 0.0%**

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>SUP. COMPROM. (ha)</u>	<u>SUP. CUMPLE (ha)</u>
2535151	11-008-016-00105-0002	63000	PASTOS DE MENOS DE 5 AÑOS-SIN VARIEDAD	R	60,00	0,00

Porcentaje de superficie determinada situada en zonas RAMSAR**PUNTOS: 0,00 0.0%**

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>SUP. COMPROM. (ha)</u>	<u>SUP. CUMPLE (ha)</u>
2535151	11-008-016-00105-0002	63000	PASTOS DE MENOS DE 5 AÑOS-SIN VARIEDAD	R	60,00	0,00

Porcentaje de superficie determinada en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos**PUNTOS: 0,00 0.0%**

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>SUP. COMPROM. (ha)</u>	<u>SUP. CUMPLE (ha)</u>
2535151	11-008-016-00105-0002	63000	PASTOS DE MENOS DE 5 AÑOS-SIN VARIEDAD	R	60,00	0,00

Pendiente media de la explotación**PUNTOS: 2,00 14.88%**

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>PENDIENTE MEDIA (%)</u>	<u>SUP. COMPROM. (ha)</u>
2535151	11-008-016-00105-0002	63000	PASTOS DE MENOS DE 5 AÑOS-SIN VARIEDAD	R	14,88	60,00



MALAGA

<u>APellidos y Nombre / RAZÓN SOCIAL</u>		<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>RESOLUCIÓN</u>		
AGUILAR GIL DOLORES		31813444M	7020790	ADMITIDO		
<u>SOLICITA AGRICULTURA</u>	<u>SUP. COMPR. AGRICULTURA(ha)</u>	<u>RESOLUCIÓN AGRICULTURA</u>	<u>SOLICITA GANADERÍA</u>	<u>SUP. COMPR. GANADERÍA(ha)</u>	<u>RESOLUCIÓN GANADERÍA</u>	
SI	4,00	ADMITIDO	SI	16,70	ADMITIDO	

IMPORTE POR ANUALIDAD

	<u>2015</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	1.976,59 €	1.976,59 €	1.976,59 €	1.976,59 €	1.976,59 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	95,49 €	95,49 €	95,49 €	95,49 €	95,49 €

DETALLE IMPORTE POR ANUALIDAD

<u>GRUPOS DE CULTIVO ADMITIDOS</u>	<u>SUP. COMPROM.</u> <u>(ha)</u>	<u>2015</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>
HERBÁCEOS	4,00	604,68 €	604,68 €	604,68 €	604,68 €	604,68 €
PASTOS ASOCIADOS A GANADERÍA ECOLÓGICA	16,70	1.371,91 €	1.371,91 €	1.371,91 €	1.371,91 €	1.371,91 €

RECINTOS COMPROMETIDOS

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>PEND. MEDIA (%)</u>	<u>SUP. DEC. ADMIN. (ha)</u>	<u>SUP. CERT. (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO (ha)</u>	<u>SUP. COMPROM. (ha)</u>	<u>ADMIT.</u>
3067507	11-021-018-00156-0003	60001	ALFALFA-ADIN	R	5,69	4,00	4,00	4,00	4,00	SI
3067508	29-056-003-00014-0002	63000	PASTOS DE MENOS DE 5 AÑOS-SIN VARIEDAD	S	24,26	2,07	2,07	2,07	2,07	SI
3067512	29-056-003-00015-0004	65000	PASTO ARBUSTIVO DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	34,11	1,45	1,71	1,45	1,45	SI
3067514	29-056-003-09000-0059	66000	PASTO ARBOLADO DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	39,00	0,82	3,29	0,82	0,82	SI
3067516	29-056-003-00015-0006	66000	PASTO ARBOLADO DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	38,10	3,46	9,89	3,46	3,46	SI
3067517	29-056-003-00014-0001	66000	PASTO ARBOLADO DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	37,38	12,25	18,84	8,48	8,48	SI
3067519	29-056-003-00015-0009	66000	PASTO ARBOLADO DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	33,86	0,42	1,69	0,42	0,42	SI

Datos considerados para el Cálculo de la Carga Ganadera mínima y máxima del expediente

<u>Explotación</u>	<u>Especie</u>	<u>Inscrito en Sipea y Admisible</u>	<u>Censo Medio Animales</u>	<u>Ugm Calculada para CG Mínima</u>	<u>Ugm Calculada para CG Máxima</u>
ES290560000235	BOVINA	SI	34,53	26,98	26,98
				26,98	26,98

Superficie determinada para Cálculo Carga Ganadera: 16,70 ha
Carga Ganadera Mínima Expediente: 1,62 ugm/ha
Carga Ganadera Máxima Expediente: 1,62 ugm/ha

Recintos Determinados para el Cálculo de Garga Ganadera

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>SUP. COMPROM. (ha)</u>
3067508	29-056-003-00014-0002	63000	PASTOS DE MENOS DE 5 AÑOS-SIN VARIEDAD	S	2,07
3067512	29-056-003-00015-0004	65000	PASTO ARBUSTIVO DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	1,45
3067514	29-056-003-09000-0059	66000	PASTO ARBOLADO DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	0,82
3067516	29-056-003-00015-0006	66000	PASTO ARBOLADO DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	3,46
3067517	29-056-003-00014-0001	66000	PASTO ARBOLADO DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	8,48
3067519	29-056-003-00015-0009	66000	PASTO ARBOLADO DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	0,42

INCIDENCIAS DE GANADERÍA**INCIDENCIA DESCRIPCIÓN**

- 238 Recinto cuyo CAP declarado es mayor al CAP prevalente y no presenta alegación al SIGPAC.
 Ref:3067518 Recinto:29-056-003-00014-003 Cultivo:66000 PASTO ARBOLADO DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD Secano CAP prevalente: CAP declarado:0 Exceso de superficie (Hectáreas):0
- 247 Recinto cuyo CAP declarado es menor al CAP prevalente y no presenta alegación al SIGPAC.
 Ref:3067514 Recinto:29-056-003-09000-059 Cultivo:66000 PASTO ARBOLADO DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD Secano CAP prevalente:55 CAP declarado:25
- 85007 Cultivo, variedad, regimen y/o uso del recinto SIGPAC no compatible con la operación (anexo IV.I, Orden 26 mayo 2015)
 Ref:3067518 Recinto:29-056-003-00014-003 Cultivo:66000 PASTO ARBOLADO DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD Secano Uso SIGPAC:FO

RESUMEN CRITERIOS DE SELECCIÓN**11.2.1.1 Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica: Cultivos herbáceos (incluye arroz)** PUNTOS: 5,00

	PUNTOS	CUMPLE
Porcentaje de superficie determinada en Red Natura 2000	4,00	100.0%
Porcentaje de superficie determinada situada en zonas RAMSAR	0,00	0.0%
Porcentaje de superficie determinada en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos	0,00	0.0%
Pendiente media de la explotación	1,00	5.69%

11.2.1.2 Mantenimiento de prácticas y métodos de ganadería ecológica: Bovino y equino PUNTOS: 7,00

	PUNTOS	CUMPLE
Porcentaje de superficie determinada en Red Natura 2000	4,00	100.0%
Porcentaje de superficie determinada situada en zonas RAMSAR	0,00	0.0%
Porcentaje de superficie determinada en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos	0,00	0.0%
Pendiente media de la explotación	3,00	35.61%

DETALLE CRITERIOS DE SELECCIÓN**11.2.1.1 Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica: Cultivos herbáceos (incluye arroz)** PUNTOS: 5,00

Porcentaje de superficie determinada en Red Natura 2000 PUNTOS: 4,00 100.0%

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	SUP. COMPROM. (ha)	SUP. CUMPLE (ha)
3067507	11-021-018-00156-0003	60001	ALFALFA-ADIN	R	4,00	4,00

Porcentaje de superficie determinada situada en zonas RAMSAR PUNTOS: 0,00 0.0%

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	SUP. COMPROM. (ha)	SUP. CUMPLE (ha)
3067507	11-021-018-00156-0003	60001	ALFALFA-ADIN	R	4,00	0,00

Porcentaje de superficie determinada en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos PUNTOS: 0,00 0.0%

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	SUP. COMPROM. (ha)	SUP. CUMPLE (ha)
3067507	11-021-018-00156-0003	60001	ALFALFA-ADIN	R	4,00	0,00

Pendiente media de la explotación PUNTOS: 1,00 5.69%

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	PENDIENTE MEDIA (%)	SUP. COMPROM. (ha)
3067507	11-021-018-00156-0003	60001	ALFALFA-ADIN	R	5,69	4,00

11.2.1.2 Mantenimiento de prácticas y métodos de ganadería ecológica: Bovino y equino PUNTOS: 7,00

Porcentaje de superficie determinada en Red Natura 2000 PUNTOS: 4,00 100.0%

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	SUP. COMPROM. (ha)	SUP. CUMPLE (ha)
3067517	29-056-003-00014-0001	66000	PASTO ARBOLADO DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	8,48	8,48
3067508	29-056-003-00014-0002	63000	PASTOS DE MENOS DE 5 AÑOS-SIN VARIEDAD	S	2,07	2,07
3067512	29-056-003-00015-0004	65000	PASTO ARBUSTIVO DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	1,45	1,45

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	SUP. COMPROM. (ha)	SUP. CUMPLE (ha)
3067516	29-056-003-00015-0006	66000	PASTO ARBOLADO DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	3,46	3,46
3067519	29-056-003-00015-0009	66000	PASTO ARBOLADO DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	0,42	0,42
3067514	29-056-003-09000-0059	66000	PASTO ARBOLADO DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	0,82	0,82

Porcentaje de superficie determinada situada en zonas RAMSAR**PUNTOS:** 0,00 0.0%

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	SUP. COMPROM. (ha)	SUP. CUMPLE (ha)
3067517	29-056-003-00014-0001	66000	PASTO ARBOLADO DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	8,48	0,00
3067508	29-056-003-00014-0002	63000	PASTOS DE MENOS DE 5 AÑOS-SIN VARIEDAD	S	2,07	0,00
3067512	29-056-003-00015-0004	65000	PASTO ARBUSTIVO DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	1,45	0,00
3067516	29-056-003-00015-0006	66000	PASTO ARBOLADO DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	3,46	0,00
3067519	29-056-003-00015-0009	66000	PASTO ARBOLADO DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	0,42	0,00
3067514	29-056-003-09000-0059	66000	PASTO ARBOLADO DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	0,82	0,00

Porcentaje de superficie determinada en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos**PUNTOS:** 0,00 0.0%

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	SUP. COMPROM. (ha)	SUP. CUMPLE (ha)
3067517	29-056-003-00014-0001	66000	PASTO ARBOLADO DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	8,48	0,00
3067508	29-056-003-00014-0002	63000	PASTOS DE MENOS DE 5 AÑOS-SIN VARIEDAD	S	2,07	0,00
3067512	29-056-003-00015-0004	65000	PASTO ARBUSTIVO DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	1,45	0,00
3067516	29-056-003-00015-0006	66000	PASTO ARBOLADO DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	3,46	0,00
3067519	29-056-003-00015-0009	66000	PASTO ARBOLADO DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	0,42	0,00
3067514	29-056-003-09000-0059	66000	PASTO ARBOLADO DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	0,82	0,00

Pendiente media de la explotación**PUNTOS:** 3,00 35.61%

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	PENDIENTE MEDIA (%)	SUP. COMPROM. (ha)
3067517	29-056-003-00014-0001	66000	PASTO ARBOLADO DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	37,38	8,48
3067508	29-056-003-00014-0002	63000	PASTOS DE MENOS DE 5 AÑOS-SIN VARIEDAD	S	24,26	2,07
3067512	29-056-003-00015-0004	65000	PASTO ARBUSTIVO DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	34,11	1,45
3067516	29-056-003-00015-0006	66000	PASTO ARBOLADO DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	38,10	3,46
3067519	29-056-003-00015-0009	66000	PASTO ARBOLADO DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	33,86	0,42
3067514	29-056-003-09000-0059	66000	PASTO ARBOLADO DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	39,00	0,82

Sevilla, a 24 de abril de 2018

El/La Director/a General de Ayudas Directas y de Mercados -PS. La Secretaria General de Fondos Europeos Agrarios
(Artículo 4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio)

Concepción Cobo González



Operación 11.2.1. Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
1	Solicitud cuyo titular se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	Informativo
55	Código de provincia de notificación incorrecto o en blanco.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Informativo
56	Código de municipio de notificación incorrecto o en blanco.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Informativo
60	Solicitante que no existe en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
64	La cuenta bancaria declarada no existe para el CIF/NIF del solicitante en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
82	No existe ningún socio completamente identificado.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	No se considera el socio afectado por la incidencia para el cálculo de la modulación del pago
83	No existe el CIF/NIF del socio o existe y no es correcto.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	No se considera el socio afectado por la incidencia para el cálculo de la modulación del pago
84	No existen nombre/razón social, primer apellido y segundo apellido del socio.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	No se considera el socio afectado por la incidencia para el cálculo de la modulación del pago
86	El CIF/NIF del socio coincide con el CIF/NIF del solicitante.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	No se considera el socio afectado por la incidencia para el cálculo de la modulación del pago
87	Solicitud en la que el socio se encuentra entre los excluidos (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	No se considera el socio afectado por la incidencia para el cálculo de la modulación del pago
201	No existe la provincia declarada en los recintos o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
208	Misma parcela agrícola en varios recintos con diferentes códigos de productos o variedades/especies/tipos o líneas de ayuda solicitadas o sistemas de explotación.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.3)	Recinto no admisible
210	Recinto perteneciente a otra Comunidad Autónoma.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.99)	Recinto no admisible
211	No existe código de municipio declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la provincia.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
212	No existe código de agregado declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el municipio.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
213	No existe código de zona declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el agregado.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
214	No existe código de polígono declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la zona.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
215	No existe código de parcela declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el polígono.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
216	No existe código de recinto declarado o existe y es un valor no admitido para la parcela.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
218	La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie
219	Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC.	Ajusta superficie
224	La superficie de cruce total de productos de la agrupación Pastos permanentes sobre un mismo recinto en una misma solicitud, no puede superar la superficie total admisible de pastos.	Ajusta superficie
225	La superficie de cruce total de productos de la agrupación Pastos permanentes sobre un mismo recinto en el conjunto de las solicitudes, no puede superar la superficie total admisible de pastos	Ajusta superficie
226	Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.12)	Recinto no admisible
238	Recinto cuyo CAP declarado es mayor al CAP prevalente y no presenta alegación al SIGPAC.	Ajusta superficie
239	Recinto cuyo CAP declarado es nulo o un valor no admitido.	Recinto No admisible por tener un CAP declarado nulo o un valor no admitido
240	Régimen de tenencia nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
242	Recinto declarado que se encuentra entre los recintos no declarables.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Recinto no admisible
247	Recinto cuyo CAP declarado es menor al CAP prevalente y no presenta alegación al SIGPAC.	Informativo
252	Sistema de explotación nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
253	Recinto con valores no coherentes de superficies declarada y administrativa.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
401	No cumple condición de agricultor activo (artículo 5-1 a), Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible
7106	No indica en el impreso INFO_ADICIONAL-Reverso el Organismo de Control al que pertenece.(Orden de 26 de mayo de 2015, art.18)	Sin efecto en el pago

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
72112	Solicitante que marca en el DOC-Reverso que presenta Justificación sobre que se trata de una S. A.T. de producción, en el caso de que el solicitante sea una S.A.T., y a efecto del cálculo de la ayuda en función del número de socios, y el documento no se presenta o no es correcto. (Anexo VIII de la Orden de 26 de mayo de 2015)	Efecto en la Modulación
72127	Solicitante que, siendo SAT de Producción, no presenta el impreso de socios ni presenta Relación de comuneros/ socios que la componen, con sus respectivos NIF, o bien lo presenta y es erróneo. (Orden de 26 de mayo de 2015, art.18)	Efecto en la Modulación
85000	No inscrito en un organismo de control y certificación ecológico (artículo 5-1 c), Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible
85001	El recinto declarado no cumple con las normas de producción ecológica (artículo 5-1 e), Orden 26 mayo 2015)	Reducción admisibilidad
85002	Recinto declarado que no cumple en su totalidad con las normas de producción ecológica (artículo 5-1 e), Orden 26 mayo 2015)	Reducción admisibilidad
85003	No inscrito en un organismo de control y certificación ecológico (artículo 5-1 e), Orden 26 mayo 2015)	Unidad productiva no admisible
85004	Explotación declarada no inscrita en SIGGAN a nombre del titular del expediente	Ignora explotación
85005	Especie declarada en la explotación no inscrita en SIGGAN a nombre del titular del expediente	Unidad productiva no admisible
85006	Explotación/especie declarada no inscrita en SIGGAN con los requisitos del apartado 1 del artículo 8 de la orden 26 mayo 2015	Unidad productiva no admisible
85007	Cultivo, variedad, regimen y/o uso del recinto SIGPAC no compatible con la operación (anexo IV.I, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85008	Recinto incompatible por estar solicitado para otra submedida (anexo II, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85010	Recinto solicitado para Ganadería Ecológica que no está declarado en el impreso PGR-Reverso	Recinto no admisible
85011	Explotación ganadera declarada para Ganadería Ecológica que no está declarada en el impreso PGR-Reverso	Ignora explotación
85012	Los recintos asociados a la explotación ganadera no cumplen el requisito de continuidad (artículo 8-2, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85013	Superficie resuelta para el grupo de pago menor que la mínima requerida (requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015)	Reducción admisibilidad
85014	Recinto afectado por el requisito del cumplimiento de la superficie mínima para el grupo de pago (requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85015	La carga ganadera del expediente supera los límites establecidos (artículo 8-3, Orden 26 mayo 2015)	Grupo de cultivo NO admisible
85016	La carga ganadera del expediente no alcanza el umbral comprometido (requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015)	Grupo de cultivo NO admisible
85017	La carga ganadera del expediente no alcanza el umbral comprometido (requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015)	Grupo de cultivo NO admisible
85018	Expediente sin grupos de pago válidos	Titular no admisible
85020	Expedientes con recintos asociados a la explotación ganadera no cumplen el requisito de continuidad	Expediente problemas continuidad
85023	El grupo de cultivo declarado en el recinto no coincide con el grupo de cultivo existente en el Organismo de Certificación	Recinto no admisible
85024	Recinto solicitado para mantenimiento a prácticas ecológicas que es de conversión según su fecha de inscripción (anexo VII, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85025	Recinto No admisible por estar asociado a una explotación No admisible	Recinto No Admisible
85026	Recinto no válidos con problema de continuidad	Recinto no válidos con problema de continuidad
85027	Expediente/Explotación con problemas de continuidad que presenta recinto declarado en el PGR y no se encuentra asociada a agrupaciones	Expediente/Explotación con problemas de continuidad que presenta recinto declarado en el PGR y no se encuentra asociada a agrupaciones
85040	El solicitante se encuentra en situación de retirada de la certificación por su organismo de control (anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Exclusión expediente operación.

Sevilla, a 24 de abril de 2018

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento



Fdo.: Manuel Aguilar Reyes

